



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 89-2021-A-MDSS

San Sebastián, 17 de febrero de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTO:** La Opinión Legal n.º 099-2021-GAL-MDSS, el Informe n.º 75-GP-MDSS-2021/HNA de la Gerencia de Proyectos, el Informe n.º 16-2021-MDSS/GM-GP-SGPMI-RBCB de de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico*";

**Que**, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros establece que son atribuciones del Alcalde: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas*";

**Que**, mediante el Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

**Que**, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, aprobado por el Decreto Supremo n.º 284-2018-EF y modificatoria, establece que: "*El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde*". Adicionalmente, el inciso 4 del numeral 9.3 de dicho artículo dispone que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

**Que**, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento precitado establece: "*La OPMI del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector*";

**Que**, mediante Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual se ha aprobado con el objetivo de establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en ese contexto, sobre la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversión, en su artículo 9 numeral 9.1) establece: "*La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan*

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

**Que**, así mismo el numeral 9.2) del artículo 9 de la Directiva en mención, sobre la fase de Programación Multianual de Inversiones, dispone que la misma comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 2. **Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios.** 3. **Elaboración y aprobación de los criterios de priorización.** 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5. **Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI.** 6. Elaboración y publicación del PMIE.

**Que**, así mismo, el numeral 11.2) del artículo 11 de la misma directiva establece que: *"La OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica"*

**Que**, el numeral 13.7) del artículo 13 de la directiva en mención establece: *"Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones"*;

**Que**, así mismo, el numeral 16.1 del artículo 16 de la directiva en mención establece: *"Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación"*. Así mismo el numeral 16.2) establece que: *"El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente"*. Y el numeral 16.3) establece que: *"La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4"*;

**Que**, en ese contexto, de los actuados se tiene que mediante Informe n.º 075-GP-MDSS-2021/SHVQ la Gerencia de Proyectos solicita la aprobación mediante acto resolutivo que apruebe el diagnóstico de brechas, los criterios de priorización y el Programa Multianual de Inversiones PMI 2022-2024, para lo cual se adjunta el Informe n.º 16-2021-MDSS/GM-GP-SGPMI-RBCB de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones;

**Que**, mediante Opinión Legal n.º 099-2021-GAL-MDSS la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de los criterios de priorización y la programación Multianual de inversiones periodo 2022-2024 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

**Que**, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios para la Programación Multianual de inversiones (PMI) 2022-2024 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** los criterios de priorización para la Programación Multianual de inversiones (PMI) 2022-2024 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián que contiene los Indicadores de situación de las Brechas de Infraestructura o acceso a Servicios, los Criterios para la priorización de las inversiones y la Cartera de Inversiones, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia de Proyectos en coordinación con la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, la implementación de la presente resolución conforme a la normatividad vigente, así como su presentación conforme a la normatividad del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*[Signature]*  
Mario Teófilo Loaiza Moriano  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*[Signature]*  
Abg. Isis Custi Quispe Quispe  
SECRETARÍA GENERAL

CC  
Alcalde  
Ger. Municipal  
Ger. Proyectos  
Sub. Ger. Prog. Inv.  
UTS  
Archivo

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**

PLAZA DE ARMAS

<http://www.munisansebastian.gob.pe>

TELEFONO: (084)274158  
CUSCO - PERÚ